



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 320 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

VISTOS; El Informe N°325-2017/GRP-402000-402100 de fecha 27 de diciembre del 2017, el Informe N°292-2017/GRP-402420 de fecha 26 de diciembre del 2017, el Informe N°971-2017/GRP-402420 de fecha de recepción 26 de diciembre del 2017, la Carta N°061-2017-CONSORCIO SUPERVISIÓN LAYNAS/NV de fecha 20 de diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°061-2017-CONSORCIO SUPERVISIÓN LAYNAS/NV**, de fecha 20 de diciembre del 2017, el representante legal del Consorcio Supervisión Laynas, solicita ampliación de plazo para el servicio de supervisión de la obra por impuestos "Mejoramiento de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Laynas, distrito de la Matanza, provincia de Morropón, Piura", por 15 días calendarios, en virtud que a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°302-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 05 de diciembre del 2017, se otorgó 15 días calendarios al ejecutor de la obra, consecuentemente en aplicación del Art. 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado correspondería ampliar el plazo de todos los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal, siendo así, dicha ampliación deberá ser contabilizada del 07 de diciembre del 2017 al 22 de diciembre del 2017;

Que, con **Informe N°971-2017/GRP-402420**, de fecha de recepción 26 de diciembre del 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Lewis Oscar Vilchez Cruz), indica que el Consorcio Supervisión Laynas ha solicitado ampliación de plazo por 15 días calendarios, por cuanto al ejecutor de la obra se le ha otorgado dicho plazo, en tal sentido, correspondería otorgar dicha ampliación conforme lo establece el Art. 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del **Informe N°292-2017/GRP-402400**, de fecha 26 de diciembre del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, por cuanto efectivamente corresponde ampliar el plazo de la supervisión en mérito del Art. 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; motivo por el cual, otorga su conformidad y recomienda su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, precisando que la ampliación en cuestión deberá ser contabilizada desde el 08 de diciembre del 2017 al 22 de diciembre del 2017;

Que, mediante proveído de fecha 26 de diciembre del 2017, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, con **Informe N°325-2017/GRP-402000-402100**, de fecha 27 de diciembre del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que cuenta con la conformidad de la Dirección Subregional de Infraestructura, y la Subdirección de la División de Obras, quienes en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado que corresponde otorgar la



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 320 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 DIC 2017

Ampliación de Plazo Nro. 02 a la Supervisión de obra. Asimismo se precisa que los hechos se encuentran inmersos en las causales de ampliación de plazo estipuladas en el Artículo 200° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por 15 días calendarios, resulta aplicable el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo **que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°971-2017/GRP-402420 de fecha de recepción 26 de diciembre del 2017, y el Informe N°292-2017/GRP-402400 de fecha 26 de diciembre del 2017, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en Contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **320** - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 DIC 2017

Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación ~~de~~ Plazo N° 02, por 15 días calendarios a favor del Consorcio Supervisión Laynas, encargado de la Supervisión de la Obra por Impuestos: "Mejoramiento de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Laynas, distrito de la Matanza, provincia de Morropón, Piura", la cual será contabilizada desde el 08 de diciembre del 2017 al 22 de diciembre del 2017, conforme a los argumentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Supervisión Laynas en su domicilio sito en: Av. Tupac Amaru N°621 – La Matanza – Morropón.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

